EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS

HACE SABER

Que, dentro del proceso administrativo sancionatorio de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y licores, con numero de aprehensión 17900244 de fecha 29 de diciembre de 2013, el cual se encuentra en la etapa sancionatoria, se profiere el acto administrativo N° 001134 de fecha 23 de agosto de 2018, por medio de la cual se impone una sanción económica en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA al señor **FRANCISCO RAMIREZ AYALA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14317405 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° **17900244** del día Veintinueve (29) de Diciembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado **BAR Y CAFETERIA LA KARLA,** ubicado en PLAZA PRINCIPAL - ARBOLEDA del Municipio de PENSILVANIA, Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución N°000556, del día Veinticinco (25) de Abril de 2018, por medio de la cual se declara el Abandono, Decomiso de la mercancía aprehendida, esta **SANCIÓN** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la **SANCION ECONÓMICA** impuesta al señor **FRANCISCO RAMIREZ AYALA, identificado** con la cédula de ciudadanía N° 14317405, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 270.000.oo),** correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCION,** será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fdo.
MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Para notificar a los sujetos procesales que no lo han sido personalmente, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda Departamental – Grupo de Impuesto al Consumo, en la cuidad de Manizales, a los 24 días del mes de octubre de 2018, siendo las 08:00 am.

BEATRIZ E CARDONA VARGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Constancia de Desfijación:

Se desfija siendo las 08 a.m. del día 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Manizales, permaneciendo en los términos de Ley.